

Ministerio de Salud
Dirección de Redes Integradas de Salud
Lima Centro
Hospital Nacional Dos de Mayo



N° 064 -2025/D/HNDM

Resolución Directoral

Lima, 31 de marzo de 2025

VISTO:

El expediente administrativo Registro N° 05230-2025, que contiene, entre otros, el Informe Técnico N° 02-2025-ETI-OEI-HNDM, de fecha 10 de marzo de 2025, del Jefe de la Oficina de Estadística e Informática, sobre proyecto de Directiva Administrativa N° 01-HNDM/OEI/ETI-2025: "Directiva para el Uso de la Firma Electrónica y la Firma Digital en los Actos Médicos y Actos de Salud en los Servicios Asistenciales del Hospital Nacional Dos de Mayo".

CONSIDERANDO:

Que, el artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 27658, Ley de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizados y al servicio del ciudadano;

Que, la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, tiene por objeto regular la utilización de la firma electrónica otorgándole la misma validez y eficacia jurídica que el uso de una firma manuscrita u otra análoga que conlleve manifestación de voluntad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 052-2008-PCM, se aprueba el Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales, con el objeto de regular, para los sectores público y privado, la utilización de las firmas digitales y el régimen de la Infraestructura Oficial de Firma Electrónica, que comprende la acreditación y supervisión de las Entidades de Certificación, las Entidades de Registro o Verificación y los Prestadores de Servicios de Valor Añadido, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27269 – Ley de Firmas y Certificados Digitales, modificada por la Ley N° 27310;



Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 016-2016-PCM - Decreto Supremo que aprueba medidas para el fortalecimiento de la Infraestructura Oficial de Firma Electrónica y la implementación progresiva de la firma digital en el Sector Público y Privado, dispone que las entidades de la Administración Pública y sus administrados pueden usar firmas electrónicas distintas a la firma digital, en los trámites, procesos y procedimientos administrativos, cuando dichas entidades estimen que esas firmas son apropiadas según la evaluación de riesgos realizada en función a la naturaleza de cada trámite, proceso o procedimiento administrativo;



Que, bajo el contexto descrito, el Decreto Legislativo N° 1412 – Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, tiene como objeto establecer el marco de gobernanza del gobierno digital para la adecuada gestión de la identidad digital, servicios digitales, arquitectura digital, interoperabilidad, seguridad digital y datos, así como el régimen jurídico aplicable al uso transversal de tecnologías digitales en la digitalización de procesos y prestación de servicios digitales por parte de las entidades de la Administración Pública en los tres niveles de gobierno. Asimismo, el primer párrafo de su artículo 17 establece lo siguiente: *"Los funcionarios y servidores públicos al servicio de las entidades de la Administración Pública pueden hacer uso del Documento Nacional de Identidad Electrónico (DNle) para el ejercicio de sus funciones en los actos de administración, actos administrativos, procedimientos administrativos y servicios digitales"*;



Que, mediante Decreto Supremo N° 019-2021-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital y establece disposiciones sobre las condiciones, requisitos y uso de las tecnologías y medios electrónicos en el procedimiento administrativo; se establece como objeto regular las actividades de gobernanza y gestión de las tecnologías digitales en las entidades de la Administración Pública en materia de Gobierno Digital, que comprende la identidad digital, interoperabilidad, servicios digitales, datos, seguridad digital y arquitectura digital, así como establecer el marco jurídico aplicable al uso transversal de tecnologías digitales en la digitalización de procesos y prestación de servicios digitales en los tres niveles de gobierno, conforme lo señalado en el Decreto Legislativo N° 1412, con observancia de los deberes y derechos fundamentales previstos en la Constitución Política del Perú y en los tratados internacionales de derechos humanos y otros tratados internacionales ratificados por el Perú, así como establecer las condiciones, requisitos y uso de las tecnologías y medios electrónicos en el procedimiento administrativo;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 462-2023/MINSA del 16 de marzo de 2023, se aprueba la Directiva Administrativa N° 343-MINSA/OGTI-2023 "Directiva Administrativa que regula el uso de la firma

Ministerio de Salud
Dirección de Redes Integradas de Salud
Lima Centro
Hospital Nacional Dos de Mayo



N° 064 -2025/D/HNDM

Resolución Directoral

Lima, 31 de marzo de 2025

electrónica y firma digital en los actos médicos y actos de salud", la cual tiene como finalidad contribuir a mejorar el funcionamiento de los servicios de salud, incorporando el uso de la firma electrónica y de la firma digital en el refrendo legal de los documentos electrónicos relacionados con los actos médicos y los actos de salud, realizados durante la prestación de los servicios de salud;

Que, siguiendo el literal g) del artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional "Dos de Mayo", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 696-2008/MINSA, de fecha de octubre de 2008, se asigna como competencia y función de la Oficina de Estadística e Informática del Hospital Nacional "Dos de Mayo" lo siguiente: *"Identificar y proponer nuevas oportunidades de aplicación de tecnologías de información"*;

Que, conforme a lo expuesto, mediante Informe Técnico N° 02-2025-ETI-OEI-HNDM, de fecha 6 de marzo de 2025, el Jefe de la Oficina de Estadística e Informática del Hospital Nacional "Dos de Mayo" concluye que es necesario que nuestra institución realice la integración de los sistemas de información, que permitan mejorar procesos, resultados y satisfacción, por lo cual recomienda la aprobación del Proyecto de Directiva Administrativa N° 01-HNDM/DG/OEI-2025, "Directiva para el Uso de la Firma Electrónica y la Firma Digital en los Actos Médicos y Actos de Salud en los Servicios Asistenciales del Hospital Nacional Dos de Mayo", para proceder con su ejecución;

Que, la "Directiva para el Uso de la Firma Electrónica y la Firma Digital en los Actos Médicos y Actos de Salud en los Servicios Asistenciales del Hospital Nacional Dos de Mayo", tiene como finalidad mejorar la eficiencia de la prestación de salud, en beneficio de los pacientes, haciendo uso de las tecnologías de la información, a través de la digitalización de sus procesos administrativos;

Con la visación del Director Adjunto de la Dirección General, del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, del Jefe de la Oficina de Estadística e Informática; y, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Resolución Ministerial N° 696-2008/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional "Dos de Mayo", y la Resolución Ministerial N° 886-2023/MINSA, de fecha 15 de setiembre de 2023, que designa temporalmente al Director de Hospital III (CAP-P N° 001), de la Dirección General del Hospital Nacional "Dos de Mayo";



SE RESUELVE:



Artículo 1°. - Aprobar la Directiva Administrativa N° 01-HNDM/OEI/ETI-2025: “Directiva para el Uso de la Firma Electrónica y la Firma Digital en los Actos Médicos y Actos de Salud en los Servicios Asistenciales del Hospital Nacional Dos de Mayo”, el mismo que consta de ocho (8) numerales y un (1) anexo, haciendo un total de siete (7) páginas y forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°. - Disponer que, el Jefe de la Oficina de Estadística e Informática difunda y supervise el cabal cumplimiento de la Directiva Administrativa, aprobada mediante el artículo 1° de la presente resolución.



Artículo 3°. - Disponer que, la Jefatura de la Oficina de Estadística e Informática publique la presente Resolución Directoral en el portal del Hospital <http://www.hdosdemayo.gob.pe>.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese,


MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO
M.C. VÍCTOR RAFAEL GONZALES PÉREZ
DIRECTOR GENERAL - DIRECCIÓN GENERAL
C.M.P. 2745 5 000 1077

VRGP/JEVT/bjao
C.C.
-Dirección General.
-Oficina Ejecutiva de Administración
-Oficina de Asesoría Jurídica.
-Oficina de Estadística e Informática
-Archivo.

DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N.º 01 - HNDM/OEI/ETI-2025
"DIRECTIVA PARA EL USO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y FIRMA DIGITAL EN
LOS ACTOS MÉDICOS Y ACTOS DE SALUD EN LOS SERVICIOS
ASISTENCIALES DEL HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO"

I. FINALIDAD

Mejorar la eficiencia de la prestación de servicios de salud, en beneficio de los pacientes, haciendo uso de las tecnologías de la información, a través de la digitalización de sus procesos administrativos.

II. OBJETIVOS

2.1. Objetivo General

Establecer los mecanismos administrativos y normativos, para implementar el uso de la firma electrónica y firma digital, en todos los servicios asistenciales de la institución.

2.2. Objetivos Específicos

- Capacitar al personal médico para el uso de la firma electrónica y firma digital en la atención a los pacientes.
- Capacitar a los usuarios del sistema para brindar las atenciones en farmacia, laboratorio y radiología.
- Gestionar la dotación de los recursos y dispositivos tecnológicos en los servicios asistenciales.
- Desarrollar nuevas funcionalidades del Sistema de Información Hospitalario de la institución.
- Gestionar el mejoramiento de la red de datos, equipamiento e infraestructura.
- Gestionar la suscripción de convenios para el soporte de los certificados digitales, a través de la RENIEC.
- Impulsar el Plan de Gobierno Digital.
- Gestionar los recursos de seguridad informática, para garantizar la integridad de la información de las atenciones médicas en los servicios asistenciales.



III. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente documento es de aplicación en todas las instalaciones que involucre el proceso de la atención de los pacientes en los servicios asistenciales de la institución, que cuente con equipos informáticos.

IV. BASE LEGAL

- Ley N° 26842, Ley General de Salud y sus modificatorias.
- Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales y su modificatoria.
- Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su modificatoria.
- Ley N° 30024, Ley que crea el Registro Nacional de Historias Clínicas Electrónicas y su modificatoria.

- Ley N° 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud.
- Decreto Legislativo N°681, que dicta normas que regulan el uso de tecnologías avanzadas en materia de archivo de documentos e información tanto respecto a la elaborada en forma convencional cuanto la producida por procedimientos informáticos en computadoras.
- Decreto Legislativo N°827, que amplía los alcances del Decreto Legislativo N°681 a las entidades públicas a fin de modernizar el sistema de archivos oficiales.
- Decreto Legislativo N°1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital.
- Resolución Ministerial N.º 826-2021/MINSA, de fecha 05 de julio del 2021, se aprobó el documento denominado "Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud".
- Resolución Ministerial N° 462-2023/MINSA, con fecha 16 de mayo del 2023 se aprobó la "Directiva Administrativa que regula el uso de la firma electrónica y firma digital en los actos médicos y actos de salud".
- Resolución Directoral N°158-2024/D/HNDM de fecha 16 de Julio del 2024 se aprobó la plantilla generada por el sistema de gestión hospitalaria (Sis Galen Plus) – Módulo de Consulta Externa del Hospital Nacional "Dos de Mayo".

V. DISPOSICIONES GENERALES:

5.1 Definiciones Operativas

Acto de salud: Es toda acción o actividad que realizan los profesionales de la salud, excepto el Médico Cirujano, para las intervenciones sanitarias de promoción, prevención, recuperación, y rehabilitación de la salud, según corresponda, que se brinda al paciente, familia y comunidad. La recuperación incluye la evaluación clínica, diagnóstico, pronóstico, terapéutica y seguimiento según las competencias de cada profesional de la salud.

Acto Médico: Es toda acción o disposición que realiza el médico en el ejercicio de la profesión. Ello comprende los actos de prevención, promoción, diagnóstico, terapéutica, pronóstico y rehabilitación que realiza el médico en la atención integral de pacientes, así como los que se deriven directamente de estos. Los actos médicos mencionados son de exclusivo ejercicio del profesional médico.

Autorización de acceso al Sistema: Es el procedimiento realizado por el Sistema de Información Asistencial que determina los recursos a los que se tiene acceso y los que están restringidos a cada usuario. La autorización de acceso al sistema ocurre después de una autenticación de identidad exitosa al usuario.

Certificado Digital con función de firma: Es el documento que le permite a los profesionales de la salud firmar digitalmente, documentos electrónicos con la misma validez y eficacia jurídica que posee la firma manuscrita.

Documento Nacional de Identidad Electrónico: El Documento Nacional de Identidad Electrónico (DNle) es una credencial de identidad digital, emitida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, que acredita presencial y/o electrónicamente la identidad personal de su titular, permitiendo la firma digital de documentos electrónicos y el ejercicio del voto electrónico presencial.

Documento Electrónico: Es la unidad básica estructurada de información, susceptible de ser clasificada, transmitida, procesada o conservada, utilizando medios electrónicos, sistemas de información o similares. Contiene información de cualquier naturaleza, es registrado en un soporte electrónico o digital, en formato

abierto y de aceptación general, a fin de facilitar su recuperación y conservación en el largo plazo. Asimismo, tiene asociado datos que permiten su individualización, identificación, gestión y puesta al servicio del ciudadano; teniendo el mismo valor legal que aquellos documentos en soporte de papel.

Fecha y hora cierta: Es la fecha y hora consignada y firmada digitalmente por un prestador de Servicios de Valor añadido en la modalidad de Sellado de Tiempo.

Firma digital: Es aquella firma electrónica que además utiliza una técnica de criptografía asimétrica, que permite la identificación del signatario y que ha sido creada por medios, incluso a distancia, que garantizan que este mantiene bajo su control con un elevado grado de confianza, de manera que está vinculada únicamente al signatario y a los datos a los que refiere, lo que permite garantizar la integridad del contenido y detectar cualquier modificación ulterior.

Firma electrónica: Es cualquier símbolo basado en medios electrónicos utilizados o adoptado por un profesional de salud con la intención precisa de vincularse, autenticar y garantizar la integridad de un documento cumpliendo todas o algunas de las funciones características de una firma manuscrita. Se incluye dentro de esta definición a la firma o signature informática.

Profesionales de la Salud: Son aquellos como el médico, la enfermera, el odontólogo, el obstetra, el psicólogo, el nutricionista, entre otros, facultados para acceder a la historia clínica de un paciente o usuario de salud y registrar en ella la atención que le brindan en la IPRESS.

Sistema de Información Asistencial: Es aquel que integra todos los datos y la información relevante de los procesos y procedimientos relacionados a la atención de la salud de las personas dentro del Sistema Nacional de Salud. Se consideran Sistemas de Información Asistenciales los siguientes:

- El Sistema de información de Historias Clínicas Electrónicas
- Sistemas de Información de los Servicios Médicos de Apoyo
- Sistema de Registro del Certificado de Nacido Vivo en Línea
- Sistema Informático Nacional de Defunciones – SINADEF; así como, todos aquellos sistemas de información que permitan el registro de actos médicos y actos de salud que sean aprobados por el Ministerio de Salud.

Tratamiento de Datos Personales: Cualquier operación o procedimiento técnico, automatizado o no, que permite la recopilación, registro, organización, almacenamiento, conservación, elaboración, modificación, extracción, consulta, utilización, duplicación, bloqueo, supresión, comunicación por transferencia o por difusión o cualquier otra forma de procesamiento de información que facilite el acceso, correlación o interconexión de los datos personales.

5.2 Acrónimos:

- **DNle:** Documento Nacional de Identidad Electrónico
- **HNDM:** Hospital Nacional Dos de Mayo
- **HCE:** Historia Clínica Electrónica
- **INDECOPI:** Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual
- **RENIEC:** Registro Nacional de Identificación y Estado Civil
- **IPRESS:** Institución Prestadora de Servicios de Salud



VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1. Disposiciones para la firma electrónica y firma digital en los actos médicos y en los actos de salud:

- 6.1.1. El profesional de la salud debe hacer uso en los actos médicos y actos de salud, la firma digital siendo la característica indispensable para reconocer a la Historia Clínica electrónica como tal, para lo cual debe estar vinculado a la institución, a través de un régimen laboral o con vínculo contractual.
- 6.1.2. La institución es responsable del Sistema de Gestión Hospitalaria, producto de la realización de actos médicos y actos de salud.
- 6.1.3. La información de los pacientes registrada en las historias clínicas electrónicas (véase plantilla de H.C en el Anexo) o en otros documentos que contengan información clínica y que sean suscritos por el profesional de la salud deben ser firmados utilizando la firma digital; pues constituye datos personales de carácter sensible, por ser de salud.

6.2. Certificados digitales para el profesional de salud:

- 6.2.1. El profesional de la Salud ante la RENIEC, solicita la emisión, renovación o cancelación de los certificados digitales.
- 6.2.2. El profesional de la salud autorizado por la RENIEC usa su certificado digital como credencial electrónica, lo que acredita su identidad como suscriptor.
- 6.2.3. Se almacena el Certificado Digital en un dispositivo como el DNle.
- 6.2.4. La RENIEC válida el tipo del Documento de Identidad del Profesional de la Salud y la institución a través de su programación laboral verifica la vinculación.

6.3. Disposiciones para el uso de la firma digital como medio de refrendo legal de los documentos electrónicos relacionados con los actos médicos y actos de salud

- 6.3.1. Los documentos electrónicos a ser firmados digitalmente por el profesional de la salud, a través de un certificado con función de firma, se almacena, se custodia en el servidor que se encuentra alojado físicamente en la institución, el cual garantiza la seguridad, confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información asistencial.

6.4. La Institución es responsable del Sistema de Gestión Hospitalaria:

- 6.4.1. La institución asegura que los lectores, se encuentren conectados a los equipos informáticos y homologados.
- 6.4.2. La información del acto médico o el acto de salud en los servicios asistenciales, se registra en el sistema informático de la institución.

6.5. Documentos electrónicos relacionados con los actos médicos y actos de salud

- 6.5.1. La institución incluye en todos los documentos electrónicos firmados digitalmente por el profesional de la salud, los campos obligatorios que precisan en la Norma técnica de Salud de Gestión de la Historia Clínica y en las demás Normas Técnica de Salud.
- 6.5.2. El Equipo de Trabajo de Informática de la Oficina de Estadística e Informática habilita el rol y privilegio de acceso específico del personal profesional de la salud previo requerimiento del servicio asistencial.
- 6.5.3. El paciente o su representante legal realiza previamente el pago de la tasa administrativa que corresponda en caso requiera la copia impresa de la historia clínica electrónica y/o documentos del Acto Médico relacionados al paciente solicitante.



6.6. Imposibilidad temporal para el profesional de la salud

- 6.6.1. Por revocación o expiración del certificado digital, por no disponibilidad, pérdida o robo del Documento Nacional de Identidad Electrónico o por problemas en el sistema informático de la institución y el profesional de la salud no pueda realizar la firma digital.

6.7. Para el uso de la firma electrónica y firma digital en el sistema de información asistencial

- 6.7.1. La institución es responsable del Sistema Informático de la Información Asistencial y tiene en consideración las siguientes disposiciones para su uso:
- a) La institución cuenta con los controles de acceso a los recursos del sistema informático, de acuerdo a los roles y privilegios de acceso asignados a los profesionales de la salud.
- 6.7.2. El representante legal de la institución responsable del sistema de información asistencial o el responsable que sea designado por éste mediante Resolución Directoral es responsable de verificar que se cumplan los lineamientos técnicos.
- a) La institución deberá emitir documento oficial, que, en el sistema informático, se registra la información asistencial de los pacientes que se atienden.
 - b) Describir brevemente el sistema informático, incluyendo principales características técnicas.
 - c) Presentar el Acta de Implementación del sistema informático en la institución.

VII. RESPONSABILIDADES

7.1. De los suscriptores de la institución:



- 7.1.1. Son responsables del uso y aplicación de la firma digital relacionados con los actos médicos o actos de salud en los servicios asistenciales, gestionados a través de sistemas y servicios informáticos utilizados en la institución.
- 7.1.2. Todo/a suscriptor/a que tiene su DNle de almacenamiento de certificado digital es responsable de cambiar su contraseña para su uso, salvaguardando la confidencialidad de la misma.
- 7.1.3. Emplear adecuadamente su certificado digital, conforme a la normativa vigente.
- 7.1.4. Los/as suscriptores/as son responsables del contenido de los documentos electrónicos firmados digitalmente.

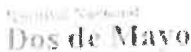
7.2. Del equipo de trabajo de informática:

- 7.2.1. Brindar asistencia técnica en el uso del equipamiento informático.

VIII. ANEXO:

- 8.1. Plantilla: Historia Clínica Consulta Externa

DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 01-HNDM/OEI/ETI-2025
"Directiva para el uso de la firma electrónica y firma digital en los actos médicos y actos de salud en los Servicios Asistenciales del Hospital Nacional Dos de Mayo"

 Hospital Nacional Dos de Mayo Parque Tumbay de la Medicina Peruana, S.R.L. de Ugel Grau 13, Lima 15003 Tel: (01) 4280028		HISTORIA CLÍNICA CONSULTA EXTERNA						
Médico		Ext. Civil		Edad		N° HC		
Paciente						N° Doc.		
Sexo				G. Instrucción		Telefono		
Ocupacion						F.Nac.		
Lug. Nac.						Religion		
Lug. Res.						Financiador		
Fecha		Hora		Cuenta				
Consultorio								
Datos del Acompañante							Telefono	
Nombre								
Direccion								

ANTECEDENTES

Quirúrgicos ☐

Alérgicos ☐

Patológico ☐

Familiar ☐

Ginecológico ☐

Otros ☐

FUNCIONES VITALES

PA	FR	T°	FC	SAT O2	PESO	TALLA	IMC

Funciones Biológicas ☐

Motivo de Consulta

Tiempo de Enfermedad

Relato Cronológico

TRATAMIENTO RECIBIDO (Cumplimiento y Resultados)

EXAMEN FISICO

A. EXAMEN GENERAL

B. EXAMEN REGIONAL

CIE 10 **DIAGNOSTICO**

TIPO DIAGNOSTICO

PLAN DE TRABAJO

Exámenes de Laboratorio / Anatomía Patológica

Cant.	Examen	Servicio

DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° -HNDM/OEI/ETI-2025

"Directiva para el uso de la firma electrónica y firma digital en los actos médicos y actos de salud en los Servicios Asistenciales del Hospital Nacional Dos de Mayo"

Exámenes de Diagnóstico de Imágenes

Cant.	Examen	Servicio

Procedimientos

Cant.	CPMS	Procedimiento(s)

Terapéuticos

Cant.	Medicamentos	Dosis	Via Adm	Indicaciones

INTERCONSULTAS

Especialidad	Diagnostico de Interconsulta	Motivo

REFERENCIA DE

Fecha	Establecimiento	Diagnostico	Especialidad

REFERENCIA A

Fecha	Establecimiento	Diagnostico	Especialidad

Fecha Próxima Cita

Observaciones

FIRMADO DIGITALMENTE

CMP:

RNE:

